



{TRIBUNA LIBRE}

¿Se puede dar fe de un whatsapp?



José Mª Rilo Nieto

Notario de Rianxo (A Coruña)
 y en Notariosenred.com

LA REVOLUCIÓN que ha supuesto la aparición de nuevas formas de comunicación y relación ha incidido de gran manera en el día a día de las notarías. Si antes se requería al notario para que levantase acta de lo redactado en una carta, a día de hoy el requerimiento es hacer constar lo que dice un sms, un whatsapp, un correo electrónico, un tuit o un post. Hay quien estima que este tipo de actas pueden vulnerar la intimidad de las personas. Yo creo que estas actas deben poder hacerse, siempre y cuando se salvaguarden las debidas garantías de privacidad e intimidad.

Si la solicitud requiere levantar acta del contenido de un sms o de

Las redes sociales, SMS y los correos electrónicos plantean un reto al notario a la hora de levantar acta del contenido que recogen

un whatsapp, el notario tiene que cerciorarse de que el teléfono y número sean de la persona que lo requiere. En cuanto a la reproducción del contenido esta debe ser literal, con faltas de ortografías incluídas y abreviaturas. Esto puede plantear problemas con los emoticonos porque, o bien se imprime el texto mediante un pantallazo, o habrá que describirlo de la mejor manera posible.

En cuanto a los correos

electrónicos, el notario deberá comprobar la titularidad de la cuenta. Esto, como os podréis imaginar, es muy complejo. Por esta razón, quedará a criterio del notario si debe proceder a levantar acta o abstenerse. En caso de que entienda acreditada la titularidad de la cuenta, el requirente deberá proporcionarle la contraseña, que el notario deberá reflejar en el acta, sin reproducirla.

Hoy en día, hay gente que a través de Twitter, Facebook, Instagram, etc., tiene expuesta mucha información sobre su vida al alcance de cualquier usuario. Siempre digo que es curioso que en plena época de protección de datos, la gente sea tan proclive a

exponer su vida de esa manera. El notario deberá comprobar, que la cuenta es de titularidad de la persona que lo requiere, con indicios como el nombre de la cuenta, fotos, configuración del perfil, entre otros. Sea como fuere, las redes sociales plantean un problema añadido, que es su propio concepto de lo "público".

El límite debe estar en poder levantar acta de todo lo que afecte a la persona que te requiera y haya sido publicado en su propia cuenta, pero no en levantar acta de lo que pueda afectar a otras personas en otras cuentas. En todo caso, como veis el tema es nuevo y complejo y a buen seguro que dará mucho que hablar.